

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **26** de enero de 1984.-

Visto que el Poder Judicial de la Nación ha celebrado contratos de locación de obras con distintas personas que cumplen su tarea en el Departamento de Arquitectura de esta jurisdicción.

Que las particularidades de las funciones desempeñadas por los locadores y las características especiales del trabajo a ejecutar hacen que eventualmente deban trasladarse a los diferentes destinos de ejecución de las obras.

Que las pertinentes erogaciones que / de ello se derivan, no han sido consideradas al fijar los honorarios de cada contrato, en razón de la imposibilidad de estimar los mismos.

Que razones de equidad hacen necesario reconocer los gastos que por tales conceptos se incurran.

Que a los fines de determinar el monto del dinero a anticipar se estima oportuno fijar como / referencia el viático que le corresponde percibir a un Jefe de Departamento.

Por ello SE RESUELVE:

- 1°) Las personas con las cuales se haya celebrado contrato de locación de obra, cuyas prestaciones estén sujetas a aprobación por parte del Departamento de Arquitectura y que con motivo de la obra locada deban trasladarse a los diferentes destinos de ejecución de las mismas, tendrán derecho a recibir del Poder Judicial de la Nación la orden de pasaje correspondiente.
- ////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
pendiente, si se movilizaran por medios propios se les
abonará el equivalente al valor de un pasaje por vía
terrestre.

2°) A fin de sufragar los gastos que /
la permanencia en los destinos mencionados en el art.
1°) les origine, la Subsecretaría de Administración
procederá a liquidar en carácter de anticipo de fon-
dos con cargo de rendir cuenta documentada de su in-
versión la suma que se determinará tomando como refe-
rencia el valor del viático diario que le correspon-
de percibir al cargo de Jefe de Departamento.

3°) Los importes que se abonen en fun-
ción de lo resuelto precedentemente deberán imputar-
se a la partida presupuestaria de la obra con cargo
a la cual dichas personas fueron oportunamente con-
tratadas.


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI